

9635/26-27

Fecha: 16 de Octubre de 2026

VISTO:

La respuesta remitida por la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad de Bolívar, en el marco del Expediente N.º 9140/25-26, en contestación a la Comunicación HCD N.º 12/26, relativa a las tareas de tránsito, prevención y control desarrolladas en la localidad de Pirovano; y

CONSIDERANDO:

Que, en la respuesta mencionada, el Departamento Ejecutivo Municipal informó que, desde marzo de 2026, la localidad de Pirovano cuenta con un móvil destinado a tareas de prevención y control y con un inspector con presencia diaria, de lunes a domingo, en jornadas de ocho (8) horas.

Que, asimismo se indicó que los controles y operativos se desarrollan de manera coordinada con la Policía local, con la posibilidad de reforzar los recursos humanos y operativos mediante la intervención de agentes de otras localidades cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Que, la respuesta recibida también hizo referencia al labrado de actas de infracción, al secuestro de vehículos ante incumplimientos de la normativa vigente y a la previsión de incorporar más personal para fortalecer la capacidad operativa de la Dirección.

Que, pese a las medidas informadas, vecinos de la localidad continúan manifestando su preocupación por la circulación de motocicletas con escapes modificados, sin silenciador adecuado o que generan ruidos excesivos, situaciones que afectan la tranquilidad, el descanso y la convivencia de la comunidad.

Que, frente a las funciones y los recursos cuya disponibilidad fuera informada por el Departamento Ejecutivo, resulta necesario conocer las actuaciones efectivamente realizadas, su frecuencia, los resultados obtenidos y la distribución de los recursos humanos y materiales asignados a dichas tareas.

Que, el conocimiento de la cantidad de operativos realizados, las actas labradas, las notificaciones cursadas, los vehículos secuestrados y las intervenciones efectuadas en coordinación con la Policía permitirá evaluar el alcance y la continuidad de las acciones de prevención y fiscalización en la localidad.

Que, resulta pertinente conocer la organización de los turnos y las tareas desarrolladas por el personal municipal asignado a Pirovano, tomando como referencia la jornada de ocho (8) horas diarias informada por el Departamento Ejecutivo, así como los mecanismos de registro y supervisión de las actividades.

Que, el acceso a información administrativa vinculada con la prestación de servicios municipales constituye una herramienta fundamental para el ejercicio de las funciones de control y seguimiento que competen a este Honorable Concejo Deliberante.

Que, la información requerida deberá suministrarse con resguardo de los datos personales protegidos, sin perjuicio de la identificación funcional de los agentes intervinientes cuando corresponda y de la documentación administrativa pertinente.

Que, el presente pedido tiene por objeto conocer y evaluar las actuaciones realizadas, sin interferir en las competencias propias del Departamento Ejecutivo, de las fuerzas policiales ni de las autoridades judiciales competentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLÍVAR, SANCIONA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1.º: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil y de las demás áreas que correspondan, remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallado sobre las tareas de tránsito, prevención y control realizadas en la localidad de Pirovano durante el último trimestre calendario completo anterior a la promulgación de la presente, con indicación de las fechas comprendidas en el período informado.

ARTÍCULO 2.º: Solicítase que se informe la cantidad total de operativos de tránsito y prevención realizados durante el período indicado, discriminados por día, fecha, horario de inicio y finalización, lugar o sector de intervención y cantidad de agentes municipales participantes. Deberá indicarse, asimismo, si cada operativo fue realizado exclusivamente por personal municipal o en coordinación con la Policía, identificando en este último caso la fuerza interviniente y la cantidad de efectivos participantes, sin perjuicio de las restricciones legales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 3.º: Solicítase que se informe la cantidad total de actas de infracción labradas en Pirovano durante el período requerido, discriminadas por fecha y tipo de infracción, indicando especialmente aquellas vinculadas con motocicletas, escapes modificados, ausencia o deficiencia de silenciadores y emisiones sonoras presuntamente superiores a los límites reglamentarios. Deberá acompañarse copia de las actas o, cuando ello no resulte posible, un listado individualizado por número de acta, fecha, tipo de infracción y estado de tramitación, con resguardo de los datos personales que legalmente deban mantenerse reservados.

ARTÍCULO 4.º: Solicítase que se informe la cantidad de notificaciones, citaciones, intimaciones y demás actuaciones administrativas efectuadas como consecuencia de los

controles realizados, discriminando por fecha, tipo de actuación y motivo. Deberá indicarse, cuando corresponda, la cantidad de actuaciones remitidas al Juzgado de Faltas, su estado de tramitación y las medidas administrativas adoptadas, sin requerir información reservada propia de actuaciones judiciales.

ARTÍCULO 5.º: Solicítase que se detalle la cantidad de vehículos secuestrados o retenidos preventivamente durante el período informado, discriminando por fecha, tipo de vehículo, motivo de la medida y autoridad actuante. Deberá indicarse el destino o lugar de depósito, cuando corresponda, y el estado administrativo de cada actuación, sin incluir datos personales innecesarios.

ARTÍCULO 6.º: Solicítase que se informe la totalidad de los operativos realizados conjuntamente con la Policía en la localidad de Pirovano, indicando para cada intervención el día, fecha, horario, lugar, motivo, cantidad de agentes municipales y efectivos policiales participantes, resultados obtenidos y actuaciones labradas. Asimismo, deberá precisarse si existieron operativos reforzados con personal proveniente de otras localidades del Partido de Bolívar, identificando las fechas y la cantidad de agentes afectados.

ARTÍCULO 7.º: Solicítase que se remita el detalle del itinerario laboral y de las tareas cumplidas por el agente o los agentes municipales asignados a Pirovano durante el período informado, tomando como referencia la jornada de ocho (8) horas diarias, de lunes a domingo, comunicada oportunamente por el Departamento Ejecutivo. A tal efecto, deberá indicarse, para cada día, el horario de prestación del servicio, los sectores recorridos o lugares de intervención, las tareas realizadas, los operativos en los que participaron y las novedades registradas. Cuando existan planillas de servicio, partes diarios, registros de recorridos o informes de supervisión, se solicita acompañar copia de dicha documentación, con las adecuaciones necesarias para proteger datos personales o información operativa legalmente reservada.

ARTÍCULO 8.º: Solicítase que se informe la disponibilidad y utilización del móvil destinado a tareas de prevención y control en Pirovano durante el período requerido, indicando los días en que estuvo operativo, las jornadas en que no prestó servicio y sus motivos, los operativos en los que intervino y la existencia de registros de salida, recorridos y novedades. En caso de indisponibilidad total o parcial, deberá informarse si se dispuso de otro vehículo para garantizar la prestación del servicio.

ARTÍCULO 9.º: Solicítase que se informe la cantidad de eventos, reuniones, concentraciones, actividades públicas o situaciones especiales en las que hubiera intervenido el personal municipal de Protección Ciudadana y Defensa Civil en Pirovano durante el período indicado, precisando fecha, motivo de la intervención, recursos afectados y tareas desarrolladas, así como las actuaciones administrativas que se hubieran originado, cuando corresponda.

ARTÍCULO 10.º: Solicítase que se informe si durante el período requerido se recibieron reclamos, denuncias o solicitudes de intervención vinculadas con ruidos molestos producidos por motocicletas u otros vehículos en la localidad de Pirovano. En caso afirmativo, deberá indicarse la cantidad recibida, su fecha, el canal de recepción, la intervención dispuesta y el resultado informado, agrupando o disociando los datos de manera que no se identifique a los reclamantes.

ARTÍCULO 11.º: Solicítase que, en caso de no haberse realizado operativos, labrado actas, efectuado secuestros o cumplido total o parcialmente las jornadas y tareas informadas oportunamente, se indiquen expresamente las razones, los períodos afectados y las medidas adoptadas para garantizar la continuidad del servicio. Si alguno de los registros solicitados no existiera o no se encontrara disponible, deberá dejarse constancia expresa de dicha circunstancia.

ARTÍCULO 12.º: Solicítase que la información requerida sea remitida a este Honorable Concejo Deliberante dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde la recepción de la presente, o dentro del plazo que resulte aplicable conforme a la normativa vigente, acompañando la documentación respaldatoria disponible en formato digital cuando sea posible.

ARTÍCULO 13.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Comisaría de Bolívar, y Juzgado Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 14.º: Publíquese, regístrese y archívese.

Bloque de Concejales de La Libertad Avanza + PRO.

De Marco, Flavio

Pacho, César

Santos, Sandra